



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D. C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXP. Pertenencia No. 2017-0755

1. Se reconoce a la estudiante MARIANA LIZCANO LUNA, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes, como apoderada SUSTITUTA de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

2. Respecto a la solicitud de sentencia anticipada, se NIEGA, en la medida que no es viable, de conformidad con el art. 278 del C.G.P., puesto que aún falta agotar la prueba de inspección judicial sobre el vehículo objeto del proceso y demás pruebas solicitadas, de conformidad con el numeral 9 del art. 375 del C.G.P.

3. Continuando con el trámite del proceso, se decretan las siguientes pruebas:

I. Parte Demandante:

A.- Documental: TIÉNESE como tal la aportada con la demanda.

B.- Testimoniales: Se decreta el de PEDRO BOHÓRQUÉZ PUENTES y GUILLERMO ANTONIO PEDRAZA CHÁVEZ, los cuales se practicarán en la fecha señalada. La parte solicitante deberá garantizar la recepción de las declaraciones, en la fecha programada, **a las 10:00 am**, so pena de prescindir de ellas.

Los testimonios se recaudarán a través de la plataforma de **MICROSOFT TEAMS**, de manera virtual, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, que autoriza la realización de las audiencias utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales.

Para ello, se REQUIERE a la parte demandante para que, dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia, allegue al correo institucional del Juzgado (**cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**), los datos de contacto: teléfono y dirección de correo electrónico (preferiblemente de Outlook o Hotmail), a efectos de remitir el link de la invitación a la audiencia virtual. Para llevar a cabo la diligencia, deberán descargar la aplicación **Microsoft Teams** en su celular o computador, con el fin de acceder a la misma, dando clic en el enlace que previamente remitirá el juzgado.

Se recomienda a los testigos efectuar la conexión de manera puntual.

C.- Inspección Judicial: De conformidad con el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., se decreta inspección judicial sobre el vehículo materia de la demanda de pertenencia, para tal efecto, se señala el día **27** del mes de **octubre** del año **2020**, a la hora de las **9:00 am**. La citada diligencia se

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

llevará a cabo en las instalaciones del Juzgado, para tal fin la parte actora deberá dejar el rodante en un parqueadero a las inmediaciones de la sede judicial.

II. Parte Demandada

No solicitó ni aportó pruebas.

III. De Oficio:

D. Interrogatorio de parte: Se decreta el del demandante, el cual se practicará en la fecha que ha de señalarse enseguida.

4.- Se señala el día 27 de octubre del año 2020, a la hora de las 9:30 am, para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la conciliación, se practicará el interrogatorio y demás etapas que le son propias, incluyendo la recepción de los testimonios. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Secretaría proceda a remitir copia de esta decisión a los correos electrónicos informados por las partes.

Importante: A las instalaciones del juzgado y a la audiencia únicamente se permitirá el ingreso del demandante y de su apoderada, así como del curador ad litem. Los citados deberán informar al Despacho si presentan cualquier síntoma respiratorio y/o fiebre, previo a la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO 13 DE OCTUBRE DE 2020
_____ DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO Secretaria

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb3207bf561b5f54af3facf97b44de34f37484b571ba55543fe73de77d9a71a3

Documento generado en 09/10/2020 11:37:13 a.m.